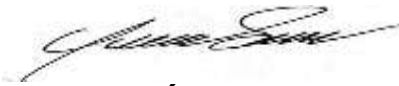


INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de julio de 2020. Al Despacho, con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00675 00
Demandante: NEFTALÍ VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada, se procede a fijar fecha para que se lleve a cabo la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, se surtan las etapas de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo a la **hora de las 10:00 de la mañana del día jueves treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).**

Se advierte a la parte accionada que, el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes que, su inasistencia a la audiencia en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y / o jlpqc01vcio@notificacionesrj.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante florezbravo@hotmail.com; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Así mismo, se hace saber a las partes que, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, por unidad temática, conforme a la facultad prevista en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **la audiencia se llevará cabo de forma concentrada** con los procesos distinguidos con los números de radicación **2019-00680** y **2019-00681**, por cuanto se trata de procesos contra el mismo demandado, en la misma etapa procesal, con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

Por último, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, por lo anterior, se requiere a los sujetos procesales que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10e2f29d63a8f474025a3246f0235b8a20a50aead0d435b6a38bba2544a6782

Documento generado en 23/07/2020 06:46:33 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 033** del **24 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e5bd7d601879e0a13633fcc72a764ff12acc3f2fe80c0107115846313eb1eb

Documento generado en 23/07/2020 12:34:27 p.m.